



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPUBLICA  
GRUPO DE TRABAJO

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Lima, 15 de Diciembre de 2015

Oficio N° /2015-GT/CR

SEÑOR:

**TEOFILO GAMARRA SALDIVAR**

Presidente de la Comisión de Presupuesto y  
Cuenta General de la Republica

Presente.-

Referencia: Oficio N° 3735-2015-2016-CPCGR-  
TGS-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y a la vez presentarle adjunto al presente, el informe del Grupo de Trabajo "Evaluación y Seguimiento del Uso del Canon y SobreCanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones", Periodo Anual 2015-2016.

Sin otro particular y agradeciendo por anticipado su atención me despido no sin antes reiterarle mis más altas consideraciones personales.

Atentamente

  
ENRIQUE WONG PUJADA  
Congresista de la República





**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**GRUPO DE TRABAJO**

*"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"*  
*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

## **COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPUBLICA**

**PERIODO ANUAL DE SESIONES 2015-2016**

### **GRUPO DE TRABAJO**

**"EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL USO DEL CANON Y SOBRECANON,  
REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES"**

**INFORME PERIODO ANUAL DE SESIONES 2015-2016**

**ENRIQUE WONG PUJADA**

**26.AGO.2015 AL 15.DIC.2015**

El presente documento contiene la descripción y evaluación de las diversas actividades realizadas por el Grupo de Trabajo "Evaluación y Seguimiento del Uso del Canon y SobreCanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones", durante el Periodo Legislativo 2015-2016.

## **INDICE**

- I. PRESENTACION**
- II. RESUMEN**
  - 2.1 CONFORMACION E INSTALACION**
    - 2.1.1 Conformación**
    - 2.1.2 Instalación del Grupo de Trabajo**
    - 2.1.3 Ámbito Administrativo**
- III. MISION**
- IV. OBJETIVOS**
- V. SESIONES**
- VI. ASPECTOS GENERALES DEL CANON**
- VII. BASE LEGAL**
- VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**
- IX. ANEXOS**

## I. PRESENTACION

La presente Memoria de Gestión corresponde al Periodo Anual de Sesiones 2015-2016, contiene la descripción detallada de las diversas actividades que ha comprendido cumplir en este periodo. Asimismo, recoge la evaluación de dichas actividades y sugiere recomendaciones a ser implementadas.

Asimismo, es necesario realizar una verificación de la distribución responsable del Canon y SobreCanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, para que sea de manera equitativa y responsable para beneficio de los que más lo necesitan.

El presente informe contiene las actividades, eventos, propuestas y conclusiones realizadas por los Congresistas miembros del Grupo de Trabajo "Evaluación y Seguimiento del Uso del Canon y SobreCanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones", de la Comisión de presupuesto y Cuentas General de la Republica, correspondiente al Periodo Legislativo 2015-2016.

Se ha solicitado a los Gobiernos Locales y Regionales que informen como van ejecutando el presupuesto del Uso del Canon y SobreCanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, recibida esta información, ha sido objeto de evaluación y análisis durante el desarrollo de la investigación y en el presente Informe. De tal manera, que este informe se respalda en los documentos recepcionados de las mencionadas entidades relacionadas a los hechos materia de investigación.

La información se ha recibido a través de pedidos de información, Sesiones Extraordinarias así como también audiencias, a las que han concurrido los funcionarios de las diferentes Instituciones Públicas.

  
ENRIQUE WONG PUJADA  
Congresista de la República



## II. "EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL USO DEL CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES"

### 2.1 CONFORMACION E INSTALACION

#### 2.1.1 Conformación

El Pleno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica, aprobó la conformación del grupo de trabajo "Evaluación y Seguimiento del Uso del Canon y SobreCanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones", quedando conformado el Grupo por los siguientes congresistas:

- Enrique Wong Pujada
- Tito Valle Ramírez
- Mesías Guevara Amasifuen

#### 2.1.2 Instalación del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo "Evaluación y Seguimiento del Uso del Canon y SobreCanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones" – Periodo Legislativo 2015-2016, se instaló el 26 de agosto de 2015, para dar inicio al ciclo de sesiones correspondientes al periodo anual, acto que contó con la presencia de los señores congresistas: Enrique Wong Pujada, Tito Valle Ramírez y Mesías Guevara Amasifuen.

#### 2.1.3 Ámbito Administrativo

Los actos e indagaciones del Grupo de Trabajo están orientados a resguardar el cumplimiento de la Constitución Política del Perú y a organizar lo conveniente para la Evaluación y Seguimiento del Uso del Canon y SobreCanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones. De igual modo, se procedió a la atención de diversos oficios.



Jr. Hualaga N° 358 Mezzanine - 1 Lima, Perú  
Teléfono: 311-7420

### **III. MISIÓN**

El Grupo de Trabajo ha tenido como misión el análisis y evaluación del Uso del Canon y SobreCanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, en cumplimiento del encargo aprobado en la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República y en atención a las competencias propias del Congreso de la República.

### **IV. OBJETIVOS**

- Analizar la recaudación, ejecución del uso del Canon y SobreCanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones.
- Evaluar aspectos técnico legales del Canon y SobreCanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones.

### **V. SESIONES**

Se realizaron sesiones en donde se contó con la presencia de los congresistas Enrique Wong Pujada, Tito Valle Ramírez y Mesías Guevara Amasifuen; obteniendo el Quorum correspondiente.

### **VI. ASPECTOS GENERALES DEL CANON**

El Canon Minero, es la participación de la que gozan los Gobiernos Locales (municipalidades provinciales y distritales) y los Gobiernos Regionales del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado, por la explotación económica de los recursos mineros (metálicos y no metálicos).

Los canon existentes son: el Canon Minero, Canon Hidroenergetico, Canon Gasífero, Canon Pesquero, Canon Forestal y Canon y SobreCanon Petrolero.

Los cinco primeros son regulados por las Leyes N° 27506, 28077, 28322; mientras que el denominado Canon y SobreCanon Petrolero se regula mediante legislación especial para cada departamento.

## VII. BASE LEGAL

### ➤ LEY DE CANON LEY N° 27506

#### Artículo 1.- Definición

El canon es la participación efectiva y adecuada de la que gozan los gobiernos regionales y locales del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación económica de los recursos naturales

#### Artículo 2.- Objeto de la ley

La presente Ley determina los recursos naturales cuya explotación genera canon y regula de manera general su distribución en favor de las municipalidades y gobiernos regionales, centros poblados y comunidades en cuya circunscripción se hallan dichos recursos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 77 de la Constitución Política del Perú.

### DISTRIBUCIÓN DEL CANON

#### Artículo 5.- Distribución del canon

5.1 La distribución del canon petrolero mantiene las condiciones actuales de distribución.

5.2 El Canon será distribuido entre los gobiernos locales de acuerdo al criterio de área de influencia del yacimiento explotado.

Los gobiernos locales están constituidos por las municipalidades provinciales y distritales, siendo la distribución la siguiente:

a) *El 20% (veinte por ciento) del total recaudado para las municipalidades de la provincia o provincias en que se encuentra localizado el recurso natural, de acuerdo a criterios que fije el Ministerio de Economía y Finanzas.*

CONCORDANCIA: R.M. N° 261-2002-EF-15, Arts. 1 y 2

b) *El 60% (sesenta por ciento) del total recaudado para las municipalidades provinciales y distritales del departamento o departamentos en que se encuentra localizado el recurso natural, según criterio de densidad poblacional.*

c) *El 20% (veinte por ciento) del total recaudado para los gobiernos regionales en cuyo territorio se encuentra el recurso natural, que serán invertidos en obras de impacto regional. (\*)*

(\*) Numeral modificado por el Artículo 3 de la Ley N° 28077, publicada el 26-09-2003, cuyo texto es el siguiente:

*"5.2 El canon será distribuido entre los gobiernos regionales y locales de acuerdo a los índices de distribución que fije el Ministerio de Economía y Finanzas en base a criterios de población y pobreza vinculados a la carencia de necesidades básicas y déficit de infraestructura. Su distribución es la siguiente:*

- a) El 10% (diez por ciento) del total recaudado para los gobiernos locales de la municipalidad o municipalidades distritales donde se encuentra localizado el recurso natural.*
- b) El 25% (veinticinco por ciento) del total recaudado para los gobiernos locales de la provincia o provincias donde se encuentra localizado el recurso natural, excluyendo al distrito o distritos productores. (\*)*
- c) El 40% (cuarenta por ciento) del total recaudado para los gobiernos locales del departamento o departamentos de las regiones, excluyendo a la provincia o provincias donde se encuentra el recurso natural. (\*)*
- d) El 25% (veinticinco por ciento) del total recaudado para los gobiernos regionales donde se encuentra el recurso natural.*

*El 100% (cien por ciento) del monto a distribuir corresponde a lo generado por el canon en cada región o regiones en cuya circunscripción se encuentran los recursos naturales".*

Para efectos de la distribución señalada en los literales c) y d), la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Gobierno Regional de Lima se excluirán mutuamente conforme a lo dispuesto por la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. En el caso de la Provincia Constitucional del Callao el total recaudado a que se refiere el literal c) del numeral 5.2 se distribuirá entre las municipalidades distritales y provincial."

## **DEL CANON MINERO**

### **Artículo 9.- Constitución del canon**

*El canon minero está constituido por el 50% (cincuenta por ciento) del total de los Ingresos y Rentas que pagan los titulares de la actividad minera por el aprovechamiento de los recursos minerales, monto que no podrá ser afectado por los beneficios e incentivos tributarios que recaigan sobre el Impuesto a la Renta.*

## **DEL CANON DE LOS HIDROCARBUROS**

### **Artículo 10.- Determinación del canon petrolero**

*La determinación del canon petrolero mantiene las condiciones de su aplicación actual.*

### **Artículo 11.- Determinación del canon gasífero**

- 11.1 *Créase el canon a la explotación del gas natural y condensado que se denominará canon gasífero.*
- 11.2 *El canon gasífero se compone del 50% (cincuenta por ciento) de los ingresos que percibe el Estado por el pago del Impuesto a la Renta y las Regalías que perciba el Estado derivado de la explotación de este recurso natural.*

## **EL CANON HIDROENERGÉTICO**

### **Artículo 12.- Canon hidroenergético**

- 12.1 *Créase el canon para la explotación de los recursos hidroenergéticos que se compone del 50% (cincuenta por ciento) del total de los Ingresos y Rentas pagado por los concesionarios que utilicen el recurso hídrico para la generación de energía, de conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas.*

## **DEL CANON PESQUERO**

### **Artículo 13.- Canon pesquero**

*Créase el canon a la explotación de los recursos hidrobiológicos. El canon pesquero se compone del 50% (cincuenta por ciento) del total de los Ingresos y Rentas que percibe el Estado de las*

*empresas dedicadas a la extracción comercial de pesca de mayor escala, de recursos naturales hidrobiológicos de aguas marítimas, y continentales lacustres y fluviales.*

## **DEL CANON FORESTAL**

### **Artículo 14.- Canon forestal**

*Créase el canon a la explotación de los recursos forestales. El canon forestal se compone del 50% (cincuenta por ciento) del pago del derecho de aprovechamiento de productos forestales y de fauna silvestre.*

## **➤ APRUEBAN REGLAMENTO DE LA LEY DE CANON DECRETO SUPREMO N° 005-2002-EF**

### **CALCULAR EL CANON**

**Artículo 2°.-** Los ingresos y rentas que se considerarán como base de referencia para calcular el monto de Canon, son:

- a) *El Canon Minero, constituido por el 50% (cincuenta por ciento) del Impuesto a la Renta que pagan los titulares de la actividad minera por la explotación de los recursos minerales. En el caso de empresas que cuenten con alguna concesión minera, pero cuya principal actividad no se encuentra regulada por la Ley General de Minería, se aplicará un factor sobre el Impuesto a la Renta pagado por dichas empresas a fin de determinar el monto del citado impuesto que será utilizado para calcular el canon. Dicho factor se obtendrá de la estructura de costos de producción del Sistema de Estadística Anual Manufacturera del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales - MITINCI.*
- b) *El Canon y Sobrecanon Petrolero continuará determinándose en base a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 21678 modificado por la Ley N° 23538, el Artículo 161° de la Ley N° 23350, la Ley N° 23630, la Ley N° 23871, el Artículo 379° de la Ley N° 24977, el Decreto de Urgencia N° 027-98, y normas reglamentarias, complementarias y conexas, según sea el caso.*

- c) *El Canon Gasífero, constituido por el 50% (cincuenta por ciento) de los ingresos que percibe el Estado por el pago del Impuesto a la Renta y de las Regalías, derivado de la explotación de gas natural y condensados.*  
*En aquellas empresas que además del gas natural y condensado exploten otros hidrocarburos, se aplicará un factor sobre el Impuesto a la Renta pagado por dichas empresas a fin de determinar el monto del citado Impuesto que será utilizado para calcular el canon. Dicho factor se obtendrá de la estructura de los volúmenes de producción de estos hidrocarburos que para tal efecto informe el Ministerio de Energía y Minas.*
- c) *El Canon Hidroenergético, constituido por el 50% (cincuenta por ciento) del Impuesto a la Renta pagado por las empresas concesionarias de generación de energía eléctrica que utilicen recurso hídrico.*
- e) *El Canon Pesquero, constituido por el 50% (cincuenta por ciento) del Impuesto a la Renta y los Derechos de Pesca a que se refiere la Ley General de Pesca pagado por las empresas dedicadas a la extracción comercial de pesca de mayor escala, de recursos naturales hidrobiológicos de aguas marítimas, y continentales lacustres y fluviales. En el caso de empresas que además de extraer los recursos naturales hidrobiológicos, se encarguen de su procesamiento industrial, se aplicará un factor sobre el Impuesto a la Renta pagado por dichas empresas a fin de determinar el monto del citado impuesto que será utilizado para calcular el Canon. Este factor se obtendrá de la estructura de costos de producción del Sistema de Estadística Anual Manufacturera del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales - MITINCI.*
- f) *El Canon Forestal, constituido por el 50% (cincuenta por ciento) del pago del derecho de aprovechamiento de productos forestales y de fauna silvestre que recaude el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Agricultura.*

## ➤ **BENEFICIARIOS DEL CANON Y FIJACION DE LÍMITES TERRITORIALES**

Artículo 3º.- El Canon será distribuido a las Municipalidades Provinciales y Distritales de la Provincia o Provincias del Departamento o Departamentos y a los Gobiernos Regionales en cuya circunscripción se exploten o utilicen los recursos naturales. Las autoridades de las Municipalidades bajo responsabilidad coordinarán con los centros poblados y comunidades que se encuentren ubicados en su circunscripción territorial para la ejecución de gastos de inversión. Para la distribución de los ingresos provenientes del Canon entre las municipalidades distritales y provinciales, se utilizará la Cartografía Digital Censal elaborada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, que demarca las circunscripciones territoriales de los distritos y provincias del país, hasta que se disponga la cartografía oficial con precisión de límites de la totalidad de distritos y provincias del país.

## ➤ **DETERMINACION DEL AREA DE INFLUENCIA**

Artículo 4º.- Para efecto de la distribución del Canon, se considerará como criterio de área de influencia:

- a) *Para el Canon Minero, el área territorial de los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales donde se encuentre ubicada la concesión minera o unidad económica administrativa, otorgada según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y normas modificatorias. Cuando los titulares posean concesiones mineras o unidades económicas administrativas en explotación ubicadas en circunscripciones distintas, la distribución se realizará en proporción al tonelaje de mineral beneficiado, según informe de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas. En los casos de concesiones mineras o unidades económicas administrativas en explotación cuya extensión comprenda circunscripciones vecinas, la distribución se realizará en partes iguales.*

- b) *Para el Canon y Sobre canon Petrolero, será aplicable lo dispuesto en el Decreto Ley N° 21678 modificado por la Ley N° 23538, en el Artículo 161° de la Ley N° 23350, en la Ley N° 23630, en la Ley N° 23871, en el Artículo 379° de la Ley N° 24977, en el Decreto de Urgencia N° 027-98, y normas reglamentarias, complementarias y conexas, según sea el caso.*
- c) *Para el Canon Gasífero, el área territorial de los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales en cuya circunscripción se realice la actividad de explotación de los gases naturales y condensados, otorgados bajo las formas contractuales dispuestas en la Ley N° 26221 - Ley Orgánica de Hidrocarburos y sus normas reglamentarias. Cuando los contratistas posean concesiones en explotación ubicadas en circunscripciones distintas, la distribución se realizará en proporción al volumen de producción obtenido, según informe de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas. En los casos de concesiones en explotación cuya extensión comprenda circunscripciones vecinas, la distribución se realizará en partes iguales.*
- d) *Para el Canon Hidroenergético, el área territorial de los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales en cuya circunscripción se encuentre la central de generación de energía eléctrica, según lo dispuesto en el respectivo contrato de concesión suscrito al amparo del Decreto Ley N° 25844 - Ley de Concesiones Eléctricas y sus normas reglamentarias.*
- e) *Para el Canon Pesquero, el área territorial de los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales en cuya circunscripción las empresas dedicadas a la extracción comercial de pesca de mayor escala, a que se refieren los Artículos 30° y 31° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, desembarquen los recursos hidrobiológicos según lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca y sus normas reglamentarias.*
- f) *Para el Canon Forestal, el área territorial de los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales en cuya circunscripción se hayan otorgado concesiones, autorizaciones y/o permisos, conforme a la Ley N° 27308 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre, así como en sus normas reglamentarias.*

## ➤ DEL PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCION

*Artículo 5°.- El Canon se distribuirá entre sus beneficiarios considerando lo siguiente:*

- a) Para la distribución del 20% del canon destinado a las municipalidades de la provincia o provincias beneficiadas con el canon, a que se refiere inciso a) del numeral 5.2 del Artículo 5° de la Ley, los criterios de distribución serán fijados mediante Resolución Ministerial expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas.*
- b) Para la distribución del 60% del canon destinado a las municipalidades provinciales y distritales del departamento o departamentos beneficiadas con el canon, a que se refiere el inciso b) del numeral 5.2 del Artículo 5° de la Ley, se considerará la densidad poblacional determinada en función al número de habitantes por kilómetro cuadrado (Hab./Km²) de dichas zonas, cuya estructura porcentual determinará la proporción a distribuir a cada provincia o distrito del departamento o departamentos donde se encuentre localizado el recurso natural.*
- c) Para la distribución del 20% del canon destinado a los gobiernos regionales beneficiados con el canon a que se refiere el inciso c) del numeral 5.2 del Artículo 5° de la Ley se considerará, en tanto se culmine con el proceso de regionalización a que hace referencia la Ley N° 26922 - Ley de Descentralización, a los Consejos Transitorios de Administración Regional (CTAR).*

## ➤ DETERMINACION DE INDICES DE DISTRIBUCION

*Artículo 6°.- El Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI y el sector al cual corresponde la actividad que explota el recurso natural por el cual se origina la transferencia de un Canon, proporcionarán al Ministerio de Economía y Finanzas la información necesaria a fin de elaborar los índices de distribución del Canon que resulten de la aplicación de los criterios de distribución establecidos conforme al Artículo precedente.*

*Dichos índices así como las cuotas a que refiere el inciso a) del Artículo 7° serán aprobados mediante Resolución Ministerial expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas. Para el caso del Canon y Sobre canon Petrolero, se continuará aplicando los índices de distribución según lo dispuesto en el Decreto Ley N° 21678 modificado por la Ley N° 23538, en el Artículo 161° de la Ley N° 23350, en la Ley N° 23630, en la Ley N° 23871, en el Artículo*

379° de la Ley N° 24977, en el Decreto de Urgencia N° 027-98, y normas reglamentarias, complementarias y conexas, según sea el caso.

## ➤ DE LAS TRANSFERENCIAS DEL CANON A LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES

*Artículo 7°.- En la determinación del importe del Canon que deberá transferirse a favor de los gobiernos locales y regionales, se seguirá el siguiente procedimiento:*

*a) Para efecto del monto del Canon Minero, Canon Gasífero, Canon Hidroenergético y Canon Pesquero, proveniente del Impuesto a la Renta, los Ministerios de Energía y Minas y de Pesquería, dentro de los 3 (tres) primeros meses del año, informarán al Ministerio de Economía y Finanzas respecto a los titulares o concesionarios o empresas que durante el Ejercicio gravable del año anterior hayan realizado actividades extractivas de recursos naturales, a fin que dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes de recibida la información el Ministerio de Economía y Finanzas solicite a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, los montos del Impuesto a la Renta pagado por dichos contribuyentes.*

*La SUNAT dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del plazo para presentar la declaración y efectuar el pago de regularización del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio gravable del año anterior, informará al Ministerio de Economía y Finanzas respecto a los montos del Impuesto a la Renta que permitirán calcular el monto del Canon correspondiente.*

*Determinado el monto del Impuesto a la Renta que constituye recurso del Canon Minero, del Canon Gasífero, del Canon Hidroenergético y del Canon Pesquero, los mismos serán transferidos a los gobiernos locales y regionales hasta en 12 (doce) cuotas iguales consecutivas mensuales a partir del mes siguiente de haberse recibido la información de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT.*

*Dichas cuotas serán depositadas en cuentas especiales que para tal efecto se abrirán en el Banco de la Nación, bajo la denominación del Canon correspondiente y la referencia del Impuesto a la Renta. Para determinar los montos de cada Canon a transferirse a cada*

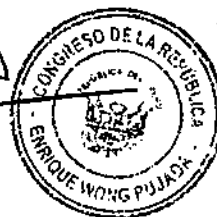
- Municipalidad y Gobierno Regional beneficiado, el Ministerio de Economía y Finanzas aplicará los Índices de Distribución a los que se refiere el Artículo anterior.*
- b) *El monto del Canon y Sobrecanon Petrolero se determinará y pagará de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 21678 modificado por la Ley N° 23538, en el Artículo 161° de la Ley N° 23350, en la Ley N° 23630, en la Ley N° 23871, en el Artículo 379° de la Ley N° 24977, en el Decreto de Urgencia N° 027-98, y normas reglamentarias, complementarias y conexas, según sea el caso.*
- c) *El monto del Canon Gasífero proveniente de las Regalías, será determinado y pagado mensualmente por PERUPETRO S.A. en una cuenta especial denominada "Canon Gasífero - Regalía" que para tal efecto se abrirá en el Banco de la Nación, aplicándose en lo que fuere pertinente, lo dispuesto en la Ley N° 26221 - Ley Orgánica de Hidrocarburos y sus normas reglamentarias. Para determinar los montos del Canon Gasífero a transferirse a cada Municipalidad y Gobierno Regional beneficiado, PERUPETRO S.A. aplicará los Índices de Distribución a los que se refiere el Artículo anterior.*
- e) *El monto de Canon Forestal, será determinado trimestralmente. Para tal efecto, el INRENA deberá informar al Ministerio de Economía y Finanzas respecto a la ubicación de las concesiones, autorizaciones y/o permisos otorgados durante dicho periodo dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al último día del mes que culmine el trimestre, a efectos de determinar los índices de distribución respectivos, a que se refiere el Artículo anterior. Determinados los mismos, INRENA transferirá los montos correspondientes al canon dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles al de la fecha de publicación de la Resolución Ministerial que apruebe los índices, en una cuenta especial denominada "Canon Forestal" que para tal efecto se abrirá en el Banco de la Nación, aplicándose en lo que fuere pertinente, lo dispuesto en la Ley N° 27308 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus normas reglamentarias. El Banco de la Nación abrirá para cada una de las Municipalidades Provinciales y Distritales y Gobiernos Regionales beneficiados con el Canon correspondiente, una cuenta corriente en las que abonará los montos que informen PERUPETRO S.A., el INRENA y el Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, dicha entidad deberá indicar, mediante las Notas de Abono correspondientes, a cada*

*Municipalidad y Gobierno Regional el Canon al que corresponde dichos abonos y el período al que pertenece.*

## VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El Canon representa la participación efectiva de la que gozan los Gobiernos Locales y Regionales del total de los ingresos y rentas obtenidos por el estado en la explotación de los recursos naturales. En este sentido, el objetivo de la asignación de estos recursos es retribuir prioritariamente a las zonas donde se explotan los recursos con la finalidad de sustituir los activos explotados por otros que el Estado asigne. Este objetivo no se ha venido cumpliendo en el marco de la Ley N° 27506 que regula la distribución del canon minero, gasífero, hidroenergetico, pesquero y forestal.
- En función de los casos estudiados, se observa que el criterio de distribución del canon establecido en la Ley N° 27506, no prioriza la asignación a los distritos donde se explotan los recursos. Esto se debe principalmente a que el 60% del canon, que es asignado a los distritos mediante criterios de densidad poblacional, benefician a las zonas que presentan más habitantes y no necesariamente a las zonas productoras.

ENRIQUE WONG PUJADA  
Congresista de la República



## IX. ANEXOS

| OFICIOS<br>EMITIDOS<br>N° | ENTIDAD                                       | ASUNTO                                                                            |
|---------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| 064/2015-GT               | Gobierno Regional del Callao                  | Solicita informe detallado de las transferencias del Canon y SobreCanon y el uso. |
| 065/2015-GT               | Municipalidad Provincial del Callao           | Solicita informe detallado de las transferencias del Canon y SobreCanon y el uso  |
| 066/2015-GT               | Municipalidad Distrital de Bellavista         | Solicita informe detallado de las transferencias del Canon y SobreCanon y el uso  |
| 067/2015-GT               | Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua | Solicita informe detallado de las transferencias del Canon y SobreCanon y el uso  |
| 068/2015-GT               | Municipalidad Distrital de La Perla           | Solicita informe detallado de las transferencias del Canon y SobreCanon y el uso  |
| 069/2015-GT               | Municipalidad Distrital de La Punta           | Solicita informe detallado de las transferencias del Canon y SobreCanon y el uso  |
| 070/2015-GT               | Municipalidad Distrital de Ventanilla         | Solicita informe detallado de las transferencias del Canon y SobreCanon y el uso  |



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPUBLICA  
GRUPO DE TRABAJO

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Lima, 01 de diciembre de 2015

Oficio N° 064 /2015-GT

Señor  
**DR. FELIX MANUEL MORENO CABALLERO**  
Gobernador del Callao  
Av. Elmer Faucett N° 3970  
Callao

De mi consideración.

En mi calidad de Presidente del Grupo de Trabajo de Evaluación y Seguimiento del Uso del Canon y Sobrecanon, Regalias, Rentas de Aduanas y Participaciones de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica, hago de su conocimiento que le 26 de agosto de 2015, se instaló el Grupo de Trabajo.

Hemos tomado conocimiento que su institución recibe transferencias del Canon y sobrecanon, por lo que le requerimos información documentaria sobre el monto recibido en el año 2014 y 2015, así como el uso del mencionado fondo.

Por este motivo, le solicito se sirva informar, en un plazo de cinco días.

El presente pedido se fundamenta en el art. 97° de la Constitución Política del Perú y del art. 88° del Reglamento del Congreso de la Republica.

Atentamente;

**ENRIQUE WONG PUJADA**  
Congresista de la República



2015 DIC 11 AM 11 18  
MESA DE PARTES  
COMISION D

Regional  
del Callao

063125



COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPUBLICA  
GRUPO DE TRABAJO

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Lima, 01 de diciembre de 2015

Oficio N° 065 /2015-GT

Señor  
**Dr. JUAN SOTOMAYOR GARCIA**  
Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao  
Jr. Paz Soldán N° 252  
Callao.-

De mi consideración.

En mi calidad de Presidente del Grupo de Trabajo de Evaluación y Seguimiento del Uso del Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica, hago de su conocimiento que le 26 de agosto de 2015, se instaló el Grupo de Trabajo.

Hemos tomado conocimiento que su institución recibe transferencias del Canon y Sobrecanon, por lo que le requerimos información documentaria sobre el monto recibido en el año 2014 y 2015, así como el uso del mencionado fondo.

Por este motivo, le solicito se sirva informar, en un plazo de cinco días.

El presente pedido se fundamenta en el art. 97° de la Constitución Política del Perú y del art. 88° del Reglamento del Congreso de la Republica.

Atentamente;

**ENRIQUE WONG PUJADA**  
Congresista de la República



Municipalidad Provincial del Callao

115-11-A-164175 - Expedien

lio 1  
unto Tupa 50- OTROS

stino AL  
cha 11/12/2015 9:00:00



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
GRUPO DE TRABAJO  
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Oficio N° 066/2015-GT

Lima, 01 de diciembre de 2015

Señor  
**IVAN RICARDO RIVADENEYRA MEDINA**  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bellavista  
Jr. Francisco Bolognesi N° 498  
Callao.-

De mi consideración,

En mi calidad de Presidente del Grupo de Trabajo de Evaluación y Seguimiento del Uso del Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, hago de su conocimiento que le 26 de agosto de 2015, se instaló el Grupo de Trabajo.

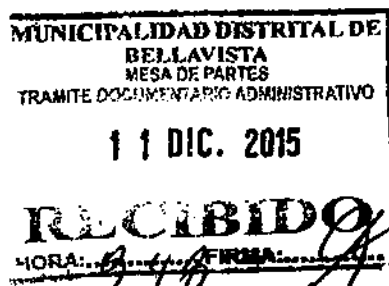
Hemos tomado conocimiento que su institución recibe transferencias del Canon y Sobrecanon, por lo que le requerimos información documentaria sobre el monto recibido en el año 2014 y 2015, así como el uso del mencionado fondo.

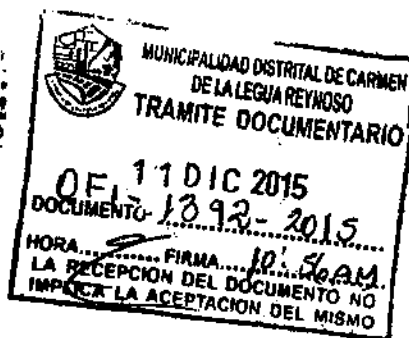
Por este motivo, le solicito se sirva informar, en un plazo de cinco días.

El presente pedido se fundamenta en el art. 97° de la Constitución Política del Perú y del art. 88° del Reglamento del Congreso de la República.

Atentamente;

.....  
**ENRIQUE WONG PUJADA**  
Congresista de la República





COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPUBLICA  
GRUPO DE TRABAJO

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Lima, 01 de diciembre de 2015

Oficio N° 067/2015-GT

Señor  
**RAUL JESUS ODAR CABREJOS**  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua  
Av. 1° de Mayo N° 898  
Carmen de la Legua - Callao.

De mi consideración.

En mi calidad de Presidente del Grupo de Trabajo de Evaluación y Seguimiento del Uso del Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica, hago de su conocimiento que le 26 de agosto de 2015, se instaló el Grupo de Trabajo.

Hemos tomado conocimiento que su institución recibe transferencias del Canon y Sobrecanon, por lo que le requerimos información documentaria sobre el monto recibido en el año 2014 y 2015, así como el uso del mencionado fondo.

Por este motivo, le solicito se sirva informar, en un plazo de cinco días.

El presente pedido se fundamenta en el art. 97° de la Constitución Política del Perú y del art. 88° del Reglamento del Congreso de la Republica.

Atentamente;

.....  
**ENRIQUE WONG PUJADA**  
Congresista de la República





COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPUBLICA  
GRUPO DE TRABAJO  
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Oficio N° 008 /2015-GT

Lima, 01 de diciembre de 2015

Señor  
**PATRICIA CHIRINOS VENEGAS**  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Perla  
Calle Juan José Pardo N° 598 Urbanización Benjamín Doig Lossio  
La Perla - Callao



De mi consideración.

En mi calidad de Presidente del Grupo de Trabajo de Evaluación y Seguimiento del Uso del Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica, hago de su conocimiento que le 26 de agosto de 2015, se instaló el Grupo de Trabajo.

Hemos tomado conocimiento que su institución recibe transferencias del Canon y Sobrecanon, por lo que le requerimos información documentaria sobre el monto recibido en el año 2014 y 2015, así como el uso del mencionado fondo.

Por este motivo, le solicito se sirva informar, en un plazo de cinco días.

El presente pedido se fundamenta en el art. 97° de la Constitución Política del Perú y del art. 88° del Reglamento del Congreso de la Republica.

Atentamente;

ENRIQUE WONG PUJADA  
Congresista de la República



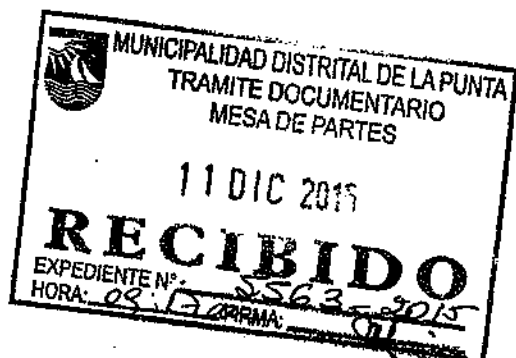


COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPUBLICA  
GRUPO DE TRABAJO  
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Oficio N° 069 /2015-GT

Lima, 01 de diciembre de 2015

Señor  
**JOSE RISI CARRASCAL**  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta  
Jr. Sáenz Peña N° 298  
La Punta - Callao



De mi consideración.

En mi calidad de Presidente del Grupo de Trabajo de Evaluación y Seguimiento del Uso del Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica, hago de su conocimiento que le 26 de agosto de 2015, se instaló el Grupo de Trabajo.

Hemos tomado conocimiento que su institución recibe transferencias del Canon y Sobrecanon, por lo que le requerimos información documentaria sobre el monto recibido en el año 2014 y 2015, así como el uso del mencionado fondo.

Por este motivo, le solicito se sirva informar, en un plazo de cinco días.

El presente pedido se fundamenta en el art. 97° de la Constitución Política del Perú y del art. 88° del Reglamento del Congreso de la Republica.

Atentamente;

ENRIQUE WONG PUJADA  
Congresista de la República



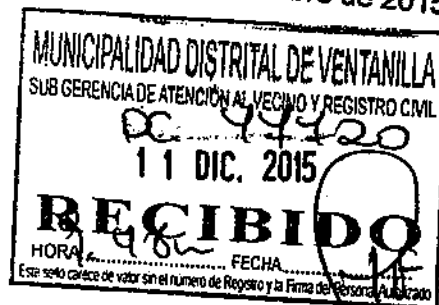


COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPUBLICA  
GRUPO DE TRABAJO  
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Oficio N° 020/2015-GT

Lima, 01 de diciembre de 2015

Señor  
**OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA**  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla  
Av. La Playa S/N Frente a Metro  
Ventanilla - Callao



De mi consideración.

En mi calidad de Presidente del Grupo de Trabajo de Evaluación y Seguimiento del Uso del Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica, hago de su conocimiento que le 26 de agosto de 2015, se instaló el Grupo de Trabajo.

Hemos tomado conocimiento que su institución recibe transferencias del Canon y Sobrecanon, por lo que le requerimos información documentaria sobre el monto recibido en el año 2014 y 2015, así como el uso del mencionado fondo.

Por este motivo, le solicito se sirva informar, en un plazo de cinco días.

El presente pedido se fundamenta en el art. 97° de la Constitución Política del Perú y del art. 88° del Reglamento del Congreso de la Republica.

Atentamente;

.....  
**ENRIQUE WONG PUJADA**  
Congresista de la República





# Consulta Amigable

Consulta de Ejecución del Gasto

Fecha de la Consulta: 07-diciembre-2015

Año de Ejecución: 2015

Incluye: Actividades y Proyectos

TOTAL

Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES

Rubro 18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

Gob.Loc./Mancom. M: MUNICIPALIDADES

Departamento 07: PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Provincia 0701: PROV. CALLAO

## Municipalidad

PIA

PIM

Devengado

Avance  
%

070101-300677: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

49,938,518

57,176,473

48,783,150

85.3

070102-300678: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

18,577,407

38,383,987

18,255,210

47.6

070103-300679: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

16,015,350

15,936,081

14,038,694

88.1

070104-300680: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

17,409,139

17,077,065

13,218,094

77.4

070105-300681: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

15,232,423

19,103,373

13,133,999

68.8

070106-300682: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

50,695,105

56,467,068

47,398,346

83.9

070107-301853: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

167,867,942

227,469,160

165,900,924

72.93



## Consulta Amigable

Consulta de Ejecución del Gasto

Fecha de la Consulta: 07-diciembre-2015

Año de Ejecución: 2014

Incluye: Actividades y Proyectos

TOTAL

Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES

Rubro 18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

Gob.Loc./Mancom. M: MUNICIPALIDADES

Departamento 07: PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Provincia 0701: PROV. CALLAO

| Municipalidad                                                        | PIA         | PIM         | Devengado   | Avance % |
|----------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|-------------|----------|
| 070101-300677: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO                   | 48,403,416  | 67,470,121  | 61,617,823  | 91.3     |
| 070102-300678: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA                 | 18,904,811  | 24,568,913  | 22,101,482  | 90.0     |
| 070103-300679: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO | 16,508,240  | 19,545,518  | 16,586,419  | 84.9     |
| 070104-300680: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA                   | 17,822,317  | 22,248,100  | 21,780,724  | 97.9     |
| 070105-300681: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA                   | 15,712,568  | 17,984,698  | 14,479,104  | 80.5     |
| 070106-300682: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA                 | 52,119,200  | 67,863,970  | 66,511,080  | 98.0     |
| 070107-301853: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VI PERU                    | 0           | 8,626,282   | 2,122,607   | 24.6     |
|                                                                      | 169,470,552 | 228,307,602 | 205,199,239 | 89.88    |



# Consulta Amigable

Consulta de Ejecución del Gasto

Fecha de la Consulta: 14-diciembre-2015

Año de Ejecución: 2015

Incluye: Actividades y Proyectos

Nivel de Gobierno R: GOBIERNOS REGIONALES

Sector 98: GOBIERNOS REGIONALES

Pliego 484: GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Unidad Ejecutora

|                                                           | PIA         | PIM           | Devengado   | Avance % |
|-----------------------------------------------------------|-------------|---------------|-------------|----------|
| 001-1028: REGION CALLAO                                   |             |               |             |          |
| 300-1211: REGION CALLAO - EDUCACION CALLAO                | 284,754,227 | 332,898,142   | 235,125,513 | 70.6     |
| 301-1212: REGION CALLAO - COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO   | 165,027,573 | 181,486,286   | 174,418,375 | 96.1     |
| 302-1229: REGION CALLAO - EDUCACION VENTANILLA            | 10,331,107  | 11,801,396    | 10,189,513  | 86.3     |
| 303-1405: GOB. REG. DE LA PROV. CONST. CALLAO-CAFAED      | 68,399,254  | 81,980,815    | 70,336,364  | 85.8     |
| 400-1316: REGION CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO     | 39,814,748  | 41,399,212    | 36,944,130  | 89.2     |
| 401-1317: REGION CALLAO - HOSPITAL DANIEL A. CARRION JOSE | 112,022,886 | 173,349,208   | 149,103,508 | 86.0     |
| 403-1452: GOB. REG. DEL CALLAO - HOSPITAL DE VENTANILLA   | 34,826,090  | 45,963,711    | 41,282,638  | 89.8     |
|                                                           | 12,714,371  | 25,741,503    | 22,833,900  | 88.7     |
|                                                           | 802,765,540 | 1,002,239,678 | 831,263,368 | 82.94    |

# Consulta Amigable

Consulta de Ejecución del Gasto

Fecha de la Consulta: 14-diciembre-2015

Año de Ejecución: 2014

Incluye: Actividades y Proyectos

Nivel de Gobierno R: GOBIERNOS REGIONALES

Sector 99: GOBIERNOS REGIONALES

Pliego 464: GOBIERNO REGIONAL CALLAO

## Unidad Ejecutora

| 001-1028: REGION CALLAO                                         | PIA         | PIM           | Devengado     | Avance % |
|-----------------------------------------------------------------|-------------|---------------|---------------|----------|
| 300-1211: REGION CALLAO - EDUCACION CALLAO                      | 267,016,919 | 449,243,253   | 379,829,884   | 84.5     |
| 301-1212: REGION CALLAO - COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO         | 164,740,771 | 190,444,231   | 178,772,567   | 93.9     |
| 302-1229: REGION CALLAO - EDUCACION VENTANILLA                  | 9,354,207   | 10,707,271    | 10,482,397    | 97.9     |
| 303-1405: GOB. REG. DE LA PROV. CONST. CALLAO-CAFAED            | 66,288,037  | 77,847,203    | 77,033,178    | 99.0     |
| 400-1316: REGION CALLAO - DIRECCION DE SALUD I CALLAO           | 35,995,454  | 42,646,518    | 40,126,414    | 94.1     |
| 401-1317: REGION CALLAO - HOSPITAL DANIEL A. CARRION            | 71,525,068  | 115,111,620   | 113,269,867   | 98.4     |
| 402-1318: REGION CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE VENTANILLA | 102,092,896 | 197,182,508   | 182,977,205   | 92.8     |
| 403-1452: GOB. REG. DEL CALLAO - HOSPITAL DE VENTANILLA         | 30,347,668  | 42,680,379    | 41,100,532    | 96.3     |
|                                                                 | 9,141,774   | 26,381,040    | 25,443,699    | 96.4     |
|                                                                 | 756,502,794 | 1,152,244,023 | 1,049,035,743 | 91.04    |